

SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, informándole que venció el termino de traslado de la demanda a todos los citados al proceso, en las que se propusieron excepciones previas y de fondo. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 8 de octubre de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	ESPECIAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	OSCAR JOSÉ FLÓREZ LEDESMA y OTRO
DEMANDADO:	MARIELA AGUIRRE DE LEAL y OTROS
ASUNTO:	TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS y DE FONDO
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2016-00072-00

Los citado AMPARO LEAL AGUIRRE, GLORIA PATRICIA LEAL AGUIRRE, NORBERTO AGUSTÍN LEAL, ESPERANZA LEAL AGUIRRE, LUZ ELENA LEAL AGUIRRE, y OLGA LUCIA LEAL AGUIRRE, por intermedio de apoderada judicial, presentan contestación de la demanda, formulando excepciones previas y de fondo.

Por otra parte, el Municipio de La Tebaida, a través de apoderado judicial, contestó la demanda, proponiendo excepciones de fondo.

Finalmente, la abogada NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA, quien obra como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Mariela Aguirre de Leal y todas las personas indeterminadas, presenta contestación de la demanda, sin proponer excepciones.

Revisados los documentos se constata el lleno de los requisitos legales, por lo que se da lugar a tener por contestada la demanda por parte de todos los citados al proceso.

Integrado como se encuentra el contradictorio, se ordenará CORRER TRASLADO del escrito de excepciones previas y de mérito propuestas por los citados, por el término de 3 y 5 días respectivamente a la parte demandante, para que dentro de dicho lapso se pronuncie sobre ellas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 370 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de AMPARO LEAL AGUIRRE, GLORIA PATRICIA LEAL AGUIRRE, NORBERTO AGUSTÍN LEAL, ESPERANZA LEAL AGUIRRE, LUZ ELENA LEAL AGUIRRE, OLGA LUCIA LEAL AGUIRRE; MUNICIPIO DE LA

TEBAIDA; y por la curadora designada en representación de los herederos indeterminados de Mariela Aguirre de Leal y todas las personas indeterminadas.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de excepciones previas y de mérito propuestas por los citados, por el término de 3 y 5 días a la parte demandante, para que dentro de dicho lapso se pronuncie sobre ellas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer de acuerdo a lo normado en los artículos 101 y 370 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro de este proceso a la abogada OLGA LUCIA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.909.778, y portadora de la T.P. No. 106.334 del C. S. de la J., como apoderada de Amparo Leal Aguirre, Gloria Patricia Leal Aguirre, Norberto Agustín Leal, Esperanza Leal Aguirre, Luz Elena Leal Aguirre, y Olga Lucia Leal Aguirre.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro de este proceso al abogado NELSON FABIÁN DÍAZ TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.739.783, y portador de la T.P. No. 191.600 del C. S. de la J., como apoderado del Municipio de La Tebaida.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar dentro de este proceso a la abogada NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.810.653, y portador de la T.P. No. 255.200 del C. S. de la J., como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Mariela Aguirre de Leal y todas las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL LA TEBAIDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e4397488dbcd6c39b7bf075d7df2a3871001c31b3f53b0b20fc3b9621170b62

Documento generado en 09/10/2020 10:50:36 a.m.